

**EST-VSCSM- PARM-051**

**ESTADO No. -051  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 DE OCTUBRE DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>AUTO</i>	<i>502641</i>	<b>MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	<i>4</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-392</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502641, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502641 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 438 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	502571	<b>MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	4	29/09/2023	PARM-393	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502571 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 437 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	500149	<b>CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S</b>	3	29/09/2023	PARM-394	<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500149 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 407 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 407 del 14 de agosto de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. 500149, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE</p>

						<p>MONTELIBANO (CÓR.), para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>PD4-09291</i>	<b>LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA</b>	<i>4</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-395</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 436 del 28 de agosto de 2023.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular, que debe realizar las actividades correspondientes para cada etapa del título, so pena de incurrir en la causal de caducidad, establecida en el Artículo 112, literal de la Ley 685 de 2001, según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OKD-09221	<p>ÁNGEL SUAREZ NIÑO, RUBEN DARIO VÉLEZ VÉLEZ, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA</p>	4	29/09/2023	PARM-396	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKD-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, <b>ÁNGEL SUAREZ NIÑO, RUBEN DARIO VÉLEZ VÉLEZ, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO Y MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 434 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4676	SATOR S.A.S.	11	29/09/2023	PARM-397	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 4676, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, <b>SATOR S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° 4676, a la sociedad SATOR S.A.S., en calidad de concesionario minero,</p>

					<p>de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente:</p> <p>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.</p> <p>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la empresa SATOR S.A.S., titular Contrato de Concesión N° 4676, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Los complementos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017, de 2018 y de 2019 a través de la plataforma ANNA Minería.</li> <li>. Los certificados de origen, la totalidad de los certificados de retención y los recibos de pago realizados por el agente retenedor correspondientes a las declaraciones de regalías de los trimestres II de 2022, I de 2023 y II de 2023.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Los certificados de origen correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4676 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 442 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad contratista que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 3687597-4 con vigencia desde el 13 de julio de 2023 al 13 de julio de 2024, presentada bajo el radicado N° 78409-0 de 14 de julio de 2023 de ANNA Minería, su evaluación jurídica se emitirá en acto separado mediante tal herramienta. En cuanto a las pólizas allegadas mediante los radicados N° 55239-0 y 55571-0 de 12 y 18 de julio de 2022, respectivamente, se adoptarán las medidas administrativas y jurídicas correspondientes a través de la citada plataforma.</p> <p>INFORMAR a la concesionaria que respecto del ajuste al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para el proyecto PIT3X, presentado con el radicado N° 20231002439232, su pronunciamiento jurídico será adoptado en acto separado, dadas las consideraciones expuestas en el presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que sobre el licenciamiento ambiental allegado a través del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>radicado N° 61576-0 de 30 de noviembre de 2022 en la plataforma ANNA Minería, fue objeto de verificación técnica y su evaluación jurídica se acogerá en acto separado a través de dicho sistema.</p> <p>INFORMAR a la empresa concesionaria que en lo relacionado con el Formato Básico Minero anual de 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería bajo el N° 65716-0 de 9 de febrero de 2023, fue objeto de evaluación técnica y su verificación jurídica se contendrá en acto separado emitido a través de dicho sistema.</p> <p>REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 y la solicitud de compensación de saldos presentada bajo el radicado N° 20200714090557 del 14 de julio de 2020, entre los títulos N° GD4-121 y 4676, a fin de establecer el cumplimiento de dicha contraprestación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500133</i>		<i>3</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-398</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500133, se adoptan las siguientes disposiciones:</p>

		<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>				<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 500133- que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 403 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500152</i>	<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-399</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500152, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 500152- que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 408 del 14 de agosto de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>TJ9-1511</i>	<b>KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA</b>	<i>5</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-400</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TJ9-15011 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración para el Contrato de Concesión TJ9-15011</li> <li>• <b>NO APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera segunda anualidad de exploración para el Contrato de Concesión TJ9-15011</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. TJ9-15011, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p>

					<p>- El pago faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 30 de noviembre de 2022 y el 29 de noviembre del 2023 considerando un saldo pendiente de \$ 1.786 pesos por concepto de intereses moratorios.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. TJ9-15011 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TJ9-15011 que a través del presente acto se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>acoge el Concepto Técnico PARM No. 388 del 4 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TJ9-15011 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de los FMB, serán adoptadas mediante el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. TJ9-15011 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de la póliza minero ambiental No. 53-43-101000452 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024sera tomada en le aplicativo AnnA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LCP-08146X</i>	<b>MINCORDOBAS.A.S.</b>	<i>4</i>	<i>29/09/2023</i>	<i>PARM-401</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCP-08146X se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa De Exploración</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08146X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 396 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08146X que las medidas pertinentes referentes a las Pólizas minero Ambiental presentadas en el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08146X que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero de 2022 presentado en el aplicativo AnnA Minería, será adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	29/09/2023	PARM-402	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-093</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIAS.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. GEQ-093</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se</p>

					<p>pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. GEQ-093</b>, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</li> <li>2 Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</li> <li>3 <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></li> <li>4 <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p>5 Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</p> <p>6 <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></p> <p>7 Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	29/09/2023	PARM-403	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HCA-14E</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIAS.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCA-14E</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la 1</p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCA-14E</b>, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y <b>SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES</b> para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</li> <li>2 Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</li> <li>3 <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></li> <li>4 <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></li> <li>5 <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></li> <li>6 <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></li> <li>7 Declaración Extra juicio ante notario.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	29/09/2023	PARM-404	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HCE-111</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIAS.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCE-111</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCE-111</b>, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y <b>SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD</b></p>

					<p>DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <p>1 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</p> <p>2 Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo: Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el <i>suscripción</i>. <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HCE-116</p>	<p>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>29/09/2023</p>	<p>PARM-405</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HCE-116</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIAS.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCE-116</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HCE-116</b>, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y <b>SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES</b> para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <p>1 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</p> <p>2 Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de</p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</p> <p><i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></li> <li>- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></li> <li>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></li> <li>- <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i></li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HDP-15E	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</b>	6	29/09/2023	PARM-406	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HDP-15E</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIAS.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p>

					<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HDP-15E</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. HDP-15E</b>, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <p>1 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final) Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></li> <li>• <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a</i></li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</li> <li>• <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></li> <li>• Declaración Extra juicio ante notario.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	29/09/2023	PARM-407	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>JJO-08361</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <p><b>Solicitudes de suspensión de obligaciones a 2022</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. JJO-08361</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión No. JJO-08361</b>, con fundamento en el</p> <p>1 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <p>2 Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</p> <p>3 Y presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</p> <p>4 <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p>5 <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p>6 Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</p> <p>7 <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></p> <p>8 Declaración Extra juicio ante notario.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 de OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM